



EXTRACTO de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas. (2020062494)

BDNS(Identif.):533301

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es efectuar la convocatoria de ayudas de 2020 a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, artículo 17, punto 1 letra a), el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020 (PDR), Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", Actuación 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias".

Segundo. Beneficiarios.

Podrán acceder a este régimen de ayudas los agricultores activos, personas físicas, jurídicas y agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, titulares de explotaciones agrarias prioritarias definidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias Prioritarias, que se comprometan a ejercer la actividad agraria durante un periodo mínimo de 5 años desde el momento de la certificación de realización de inversiones y cumplimiento de compromisos, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios o beneficiarias de estas ayudas tendrá que cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser titular de una explotación agraria calificada como prioritaria por el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en el momento de la solicitud.



- b) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda, mantener las inversiones para las que se ha concedido ayuda y el seguro de la explotación durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, así como el cumplimiento de los compromisos suscritos.
- c) Comprometerse a que su explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- d) Su explotación tiene que contar con una dimensión técnica y económicamente viable, alcanzando esta condición cuando su renta unitaria de trabajo (RUT) sea superior al 35 % de la renta de referencia.

El cálculo de la viabilidad técnica y económica de la explotación se realizará, por parte del órgano instructor mediante un estudio económico, en el cual se tendrá en cuenta además de las actividades productivas, los medios de producción y las inversiones previstas.

En referencia a la renta unitaria de trabajo se aplicarán los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla la disposición final sexta de la Ley 19/1995.

- e) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social.
 - f) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - g) Comprometerse a tener suscrito un seguro en la explotación en el momento de la certificación.
2. Las personas físicas además deberán cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud:
- a) Ser agricultor o agricultora activa.
 - b) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los sesenta.
 - c) Contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas en el momento de la solicitud.



3. Las personas jurídicas además deberán cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud:
- a) Que todos sus miembros sean agricultores o agricultoras activas y cumplan los requisitos exigidos a las personas físicas en lo referente a niveles de renta del agricultor profesional y afiliación a la Seguridad Social.
 - b) Que ningún miembro sea titular de una explotación agraria de forma individual que genere un volumen de trabajo superior a 0,5 UTA.
 - c) Que al menos el 50 % de los miembros cumplan los requisitos de edad y capacitación profesional suficiente exigidos a las personas físicas.
4. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, como explotaciones de titularidad compartida o comunidades de bienes o hereditarias, siempre que al menos la mitad de los miembros cumplan los requisitos establecidos para las personas físicas en el apartado 2.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por la Orden 21 de julio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 143, de 24 de julio de 2020, modificada por la corrección de errores publicada en el DOE n.º 171 de 2 de septiembre de 2020.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas se concederán con cargo a las anualidades 2021 y 2022, centro gestor 120040000, posición presupuestaria G/353A/770, fondo FR14210000 y proyecto 20160201 "4.1.2. Mejora y Modernización de explotaciones agrarias", con una dotación total de cinco millones de euros, 5.000.000 €, repartido en las siguientes anualidades:

- Año 2021: 1.000.000 €.
- Año 2022: 4.000.000 €.

Tendrán la forma de subvención de capital. El volumen de inversión objeto de ayuda será de hasta 50.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA), con un límite máximo de 100.000



euros por explotación. La cuantía de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del 40 %.

Ser establecen incrementos y modulaciones de la ayuda conforme se expone en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de convocatoria y de este extracto.

El modelo de solicitud figura adjunto como anexo I a la convocatoria y se podrá presentar a través de ARADO o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, oficina de respuesta personalizada, centros de atención administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

Mérida, 9 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

